

	 	<p style="text-align: center;">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares (ADULTOS)		<p style="text-align: right;">Pág 1 de 9</p>

COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL.

(apartado 23-c)

EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS (ESPA)

Según la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el currículo de la ESPA se estructura de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se estructura en los niveles I y II, organizados de forma modular en tres ámbitos, y secuenciados de forma progresiva e integrada. En cada nivel, los ámbitos constan de tres módulos de contenido de carácter interdisciplinar.

Los ámbitos a que se refiere el apartado anterior son los siguientes:

- a) Ámbito científico-tecnológico**, que incluirá los aspectos básicos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria referidos a las materias de Matemáticas, incluidas, en el segundo nivel, las Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y las Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Biología y Geología, Física y Química, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación Física.
- b) Ámbito de comunicación**, que incluirá los aspectos básicos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria referidos a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
- c) Ámbito social**, que incluirá los aspectos básicos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria referidos a las materias de Geografía e Historia, Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Cultura Clásica, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Música.

La organización de estas enseñanzas permitirá su realización en dos años.

ELEMENTOS DEL CURRÍCULO

El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas consta de los siguientes elementos:

- a) Las aportaciones de cada ámbito a la consecución de las competencias clave.
- b) Los objetivos generales de cada uno de ellos.

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>Coordinación y concreción de los contenidos curriculares (ADULTOS)</p>	<p align="right">Pág 2 de 9</p>	

c) Las orientaciones metodológicas y los módulos que componen los ámbitos en cada nivel, con sus objetivos, contenidos y criterios de evaluación y su vinculación con las correspondientes competencias clave y estándares de aprendizaje evaluables.

El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas promoverá, con carácter general, la adquisición de los objetivos generales y de las competencias clave recogidos en los artículos 3 y 5, respectivamente, del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

PROFESORADO

Cada ámbito será impartido por un único profesor o profesora perteneciente a un departamento que tenga asignada alguna de las materias que constituyen los aspectos básicos del currículo de dicho ámbito. Excepcionalmente, el ámbito de comunicación podrá ser impartido por dos profesores o profesoras.

Los departamentos correspondientes realizarán la propuesta de distribución de los ámbitos entre el profesorado, de acuerdo con el horario establecido por el equipo directivo.

MODALIDAD DE ENSEÑANZA

En nuestro centro la modalidad impartida es la semipresencial, tanto en Nivel I como en Nivel II. La modalidad de enseñanza semipresencial se impartirá mediante la combinación de sesiones lectivas colectivas presenciales, de obligada asistencia para el alumnado, y sesiones de docencia telemática (a través de una plataforma educativa virtual de aprendizaje Moodle), de conformidad con lo recogido en el artículo 3 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

La distribución de las sesiones de docencia presencial y telemáticas se realizará en horarios que faciliten, en la medida de lo posible, una mayor asistencia y participación del alumnado.

HORARIO

Con carácter general, el horario lectivo semanal de cada uno de los niveles de la Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas será de 20 sesiones, que podrán ser de docencia presencial y de docencia telemática en función de las distintas modalidades de enseñanza, con la siguiente distribución:

Para la modalidad de enseñanza semipresencial, se desarrollarán semanalmente 8 sesiones lectivas presenciales y 12 sesiones de docencia telemática, según la distribución que se recoge a continuación:

- 1º) Ámbito Científico-Tecnológico: 3 sesiones presenciales y 5 sesiones telemáticas.
- 2º) Ámbito de Comunicación: 3 sesiones presenciales, en las que se hará especial énfasis en la práctica activa de las destrezas orales y comprensivas, y 4 sesiones telemáticas.
- 3º) Ámbito Social: 2 sesiones presenciales y 3 sesiones telemáticas.

La educación secundaria obligatoria para personas adultas pretende ser una herramienta de inclusión social en una sociedad de la información y el conocimiento que facilite la autonomía y la toma de decisiones personales, académicas y profesionales para que, asumiendo

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares (ADULTOS)		<p align="center">Pág 3 de 9</p>

responsabilidades, el alumnado adulto pueda trazar proyectos vitales adecuados a sus intereses y capacidades.

CONTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS DE LA ETAPA AL LOGRO DE LAS COMPETENCIAS CLAVE.

Se encuentra recogido en el anexo I de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OBJETIVOS GENERALES DE CADA ÁMBITO

Se encuentran recogidos en el anexo I de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DE CADA ÁMBITO

Se encuentra recogido en el anexo I de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONTENIDOS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES

Se encuentran recogidos en el anexo I de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BACHILLERATO DE ADULTOS

Según la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la Ordenación y el Currículo del Bachillerato para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el currículo de Bachillerato se estructura de la siguiente manera:

ELEMENTOS DEL CURRÍCULO

El currículo de las materias del Bachillerato para personas adultas se regirá por lo dispuesto en los Anexos I y II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y en los Anexos I, II y III de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

MODALIDAD DE ENSEÑANZA

La modalidad de enseñanza de nuestro bachillerato es semipresencial. Se impartirá mediante la combinación de sesiones lectivas colectivas presenciales, de obligada asistencia para el

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>Coordinación y concreción de los contenidos curriculares (ADULTOS)</p>	<p align="right">Pág 4 de 9</p>	

alumnado, y sesiones de docencia telemática, de conformidad con lo recogido en el artículo 3 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

La distribución de las sesiones de docencia presencial y telemáticas se realizará en horarios que faciliten, en la medida de lo posible, una mayor asistencia y participación del alumnado. Las sesiones de docencia presencial tendrán como objetivo facilitar al alumnado las ayudas pertinentes en la realización de tareas, resolver dudas respecto a los aspectos esenciales del currículo, orientar hacia el uso de las herramientas de comunicación empleadas por esta modalidad de enseñanza, afianzar las interacciones cooperativas entre el alumnado, promover la adquisición de los conocimientos, competencias clave o profesionales que correspondan y, en su caso, reforzar la práctica de las destrezas orales.

Las sesiones de docencia telemática se llevarán a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y se realizarán a través de una plataforma virtual de aprendizaje, con las herramientas y procedimientos adecuados de comunicación entre profesorado y alumnado y del alumnado entre sí.

En las enseñanzas impartidas en la modalidad semipresencial se utilizarán, entre otros, materiales didácticos dotados de un enfoque, lenguaje, estructura, formato, extensión, enlaces, elementos multimedia e interactividad apropiados para su uso en entornos virtuales a través de procesos de teleformación. Dichos materiales didácticos facilitarán la autonomía del aprendizaje del alumnado.

La modalidad del bachillerato de adultos es Humanidades y Ciencias Sociales. Se encuentra dividido en dos cursos: 1º de Bachillerato Semipresencial y 2º de Bachillerato Semipresencial. Las materias que se imparten en cada uno de estos cursos son las siguientes:

1º Bachillerato Semipresencial:

- Lengua Castellana y Literatura I.
- Filosofía.
- Inglés I.
- Economía.
- Historia del Mundo Contemporáneo.
- Francés (Segundo Idioma).
- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Cultura Emprendedora y Empresarial.

2º Bachillerato Semipresencial:

- Lengua Castellana y Literatura II.
- Historia de España.
- Economía de la Empresa.
- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.
- Inglés II.
- Geografía.
- Historia del Arte.

	 	<p style="text-align: center;">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares (ADULTOS)		<p style="text-align: center;">Pág 5 de 9</p>

- Historia de la Filosofía.

HORARIO

La distribución de las sesiones lectivas semanales que corresponden a cada tipo de materia y curso en las distintas modalidades de enseñanza son las que se establecen en el Anexo I.

Con carácter general, el horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del Bachillerato para personas adultas será de 27 sesiones, que podrán ser de docencia presencial y de docencia telemática en función de las distintas modalidades de enseñanza a las que se refiere el artículo anterior, con la siguiente distribución:

Para la modalidad de enseñanza semipresencial, se desarrollarán semanalmente 12 sesiones lectivas presenciales y 15 sesiones lectivas de docencia telemática.

CONTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS DE LA ETAPA AL LOGRO DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

Se encuentra recogido en los anexos I, II y III de la [Orden de 14 de julio de 2016](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

OBJETIVOS GENERALES DE CADA MATERIA

Se encuentran recogidos en los anexos I, II y III de la [Orden de 14 de julio de 2016](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DE CADA MATERIA

Se encuentran recogidos en los anexos I, II y III de la [Orden de 14 de julio de 2016](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

CONTENIDOS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES

Se encuentran recogidos los anexos I, II y III de la [Orden de 14 de julio de 2016](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares (ADULTOS)		<p align="right">Pág 6 de 9</p>

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

FINALIDAD

La finalidad de este curso es dar la posibilidad al alumnado, que no posee las condiciones o requisitos necesarios, de poder acceder a un Ciclo Formativo de Grado Medio.

MARCO NORMATIVO

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras la modificación efectuada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en su artículo 41 que podrán acceder a la formación profesional aquellas personas aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno. Regula, asimismo, como vía para el acceso a los ciclos formativos de grado medio, la superación del curso de formación específico.

2. En el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, se regulan los aspectos básicos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior, así como del curso de formación específico a los ciclos formativos de grado medio. Asimismo, su artículo 21 establece que las administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, así como otras disposiciones relativas a la calificación, validez, admisión y exenciones que afectan a estas pruebas de acceso.

3. Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico.

REQUISITOS

- a) No reunir ninguna de las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- b) Tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso de formación específico.

PROFESORADO

1. De conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los ámbitos del curso de formación específico serán impartidos por profesorado con atribución docente en alguna de las materias que los integran.
2. Cada uno de los ámbitos será impartido por un único profesor o profesora.
3. Cuando el profesorado que imparte el ámbito de comunicación no sea de la especialidad de idiomas y no tenga reconocido al menos el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares (ADULTOS)			Pág 7 de 9

para las Lenguas, los contenidos de Lengua Extranjera se impartirán por profesorado con atribución docente en idioma.

ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

1. El contenido del curso de formación específico se adecuará a los aspectos básicos del currículo vigente de la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, siendo su configuración y la relación entre los ámbitos, las competencias y las materias de referencia las establecidas para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
2. El curso de formación específico tendrá una duración de 600 horas lectivas.
3. La impartición del curso de formación específico se ajustará a la siguiente distribución horaria semanal:
 - a) Ámbito de comunicación: 7 horas.
 - b) Ámbito social: 4 horas.
 - c) Ámbito científico-tecnológico: 8 horas.
 - d) Tutoría: 1 hora.
4. Cuando los contenidos de Lengua Extranjera se impartan independientemente a los contenidos de Lengua Castellana y Literatura, se destinarán a ellos al menos dos de las siete horas del ámbito de comunicación.

CONVALIDACIONES

Las personas matriculadas en el curso de formación específico podrán solicitar la convalidación de los ámbitos o materias que hayan sido superados en cursos de enseñanzas formales conducentes a titulación de Educación Secundaria Obligatoria. El procedimiento para la tramitación y resolución de dichas convalidaciones será el establecido con carácter general para la convalidación de módulos profesionales en la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EVALUACIÓN

1. Para cada grupo de alumnos y alumnas del curso de formación específico, dentro del periodo lectivo, se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación parcial. Además de éstas, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial y una sesión de evaluación final.
 2. La evaluación final de los cursos de formación específico se realizará una vez impartidas las 600 horas lectivas que conforman el curso.
- Los resultados de la evaluación final se darán a conocer al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales. La persona responsable de la tutoría del curso levantará acta

	 	<p style="text-align: center;">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares (ADULTOS)		<p style="text-align: center;">Pág 8 de 9</p>

del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptadas.

CALIFICACIONES

1. De conformidad con el artículo 16.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, la calificación de cada ámbito del curso de formación específico a grado medio será numérica entre 1 y 10. La nota final del curso será la media aritmética de las calificaciones de los ámbitos expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos para realizar la media.
2. Cuando, en el ámbito de comunicación, los contenidos de Lengua Extranjera se impartan independientemente a los contenidos de Lengua Castellana y Literatura, podrán evaluarse, igualmente, de forma independiente. La calificación de estos contenidos contribuirá a la calificación final del ámbito de comunicación en la misma proporción que su peso horario. En todo caso, esta materia no constará con calificación independiente, ni en las evaluaciones parciales, ni en la evaluación final.
3. Aquellos ámbitos que sean objeto de convalidación, por haber sido cursados con anterioridad en Educación Secundaria Obligatoria, se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la nota media.

SUPERACIÓN DEL CURSO

1. El alumnado que haya superado el curso de formación específico a los ciclos formativos no podrá volver a inscribirse en el mismo curso.
2. El alumnado que no haya superado el curso de formación específico, podrá repetirlo cuando existan plazas vacantes y por una sola vez, debiendo matricularse sólo de los ámbitos no superados.

PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTINUA

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

El Curso Específico de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio es una enseñanza no obligatoria. Pero una vez matriculado en ella, la asistencia es obligatoria.

Cuando un alumno tenga faltas de asistencia deberá justificarlas en un plazo máximo de **quince días** desde que se incorpora de nuevo a clase. El justificante se entregará al tutor después de habérselo enseñado a los profesores correspondientes. Es obligatorio que el justificante esté firmado por alguno de los padres o tutores del alumno (si es menor de edad) o por el mismo alumno mayor de edad, independientemente de que, en algún caso, el tutor pida

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>Coordinación y concreción de los contenidos curriculares (ADULTOS)</p>	<p align="right">Pág 9 de 9</p>	

al alumno algún tipo de justificante oficial (cita de consulta médica, asuntos jurídico-administrativos, etc.)

Todos los profesores anotarán las faltas de asistencia a clase de sus alumnos en Séneca Móvil y/o en sus cuadernos del profesor. El tutor será el encargado de controlar cuáles están justificadas y cuáles no. En caso de alumnos menores de edad, el tutor enviará a los tutores legales del alumno un informe mensual con las faltas (justificadas e injustificadas), que deberá serle devuelto, firmado por el padre o la madre, en el plazo de una semana.

Un alumno con un 20% de faltas o más injustificadas, perderá el derecho a la evaluación continua.

Cuando el alumno/a no asista a clase un 75% del 20%, anteriormente indicado, se le informará por parte del profesor, con conocimiento del tutor, que puede perder el derecho a evaluación continua si sigue acumulando faltas de asistencia. Esta comunicación será por escrito y con acuse de recibo. Si se alcanza el número de faltas previsto se le enviará, en carta certificada y con acuse de recibo, la segunda y definitiva comunicación en la que se le informará que ha perdido el derecho de evaluación continua.

La imposibilidad de aplicarle la evaluación continua no exime al alumno del derecho que posee de asistir a clase.

El alumnado que pierda el derecho a la evaluación continua realizará las pruebas de evaluación, tanto teóricas como prácticas, necesarias, y deberá realizar también cuantas actividades evaluables se hayan realizado durante el curso escolar, con la finalidad de comprobar que ha alcanzado los resultados de aprendizaje del ámbito correspondiente, antes de la evaluación final.